

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de febrero de 1964 por la que se convoca el concurso número 45 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Padecidos diversos errores en la inserción de la relación aneja a la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 61, de fecha 11 de marzo de 1964, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 3204, columna primera, por encontrarse duplicado queda anulado el anuncio de una plaza de Auxiliar Administrativo para la Agencia Comarcal del Servicio de Extensión Agraria en Guijuelo (Salamanca), así como igualmente el de otra plaza de igual clase para la de Villadiego (Burgos).

En la página 3213, columna primera, donde dice: «Guisando (Avila).—Una de Guardia Local de Montes...», debe decir: «Guisando (Avila).—Una de Guardia Local de Montes...».

En la página 3215, columna primera, donde dice: «Salvatierra de Esca (Zaragoza).—Una de Guardia Municipal de Campo...», debe decir: «Salvatierra de Esca (Zaragoza).—Una de Guardia Municipal de Campo...».

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para proveer una plaza de Contador del Estado vacante en los Servicios Financieros de la Provincia de Ifni.

Vacante en los Servicios Financieros de la Provincia de Ifni una plaza de Contador del Estado, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Contadores del Estado que no hayan cumplido la edad de cuarenta y cinco años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración provincial.

La expresada plaza está dotada en el Presupuesto de la Provincia con el sueldo anual de 25.000 pesetas, el 150 por 100 anual del sueldo por el concepto de asignación de residencia, el 30 por 100 anual del sueldo por el concepto de premio de buena gestión, 4.800 pesetas anuales como gratificación de Gobierno, remuneración complementaria, dos pagas extraordinarias al año, trienios por permanencia en la Provincia en la cuantía de 1.000 pesetas anuales cada uno, la ayuda familiar que le corresponda y los demás devengos mínimos reconocidos a los de su Cuerpo.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas—Presidencia del Gobierno—por conducto del Ministerio de Hacienda, que cursará tan sólo las de aquellos que sean destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Hoja de servicios calificada o documento equivalente.
- Certificado de nacimiento, legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.
- Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental; y
- Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de cubrir la vacante durante un periodo de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho el designado a una licencia reglamentaria de cuatro meses en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de la licencia reglamentaria, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose además a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 3 de marzo de 1964.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para proveer la plaza de Comandante Militar de Marina y Jefe de la Guardia Marítima vacante en los Servicios Marítimos de la Región Ecuatorial.

Vacante en los Servicios Marítimos de la Región Ecuatorial la plaza de Comandante Militar de Marina y Jefe del Cuerpo de la Guardia Marítima, dotada en el presupuesto de dicha Región con los emolumentos globales de doscientas cincuenta y cinco mil ciento sesenta y dos pesetas anuales, se anuncia su provisión a concurso entre Capitanes de Corbeta o de Fragata de la Escala Activa del Cuerpo General de la Armada que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración regional.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas —Presidencia del Gobierno—, debiendo ser remitidas por conducto reglamentario al Ministerio de Marina, que las cursará a la citada Dirección General, manifestando respecto a cada uno de los concursantes si es o no destinable.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Hoja de servicios debidamente calificada o certificación equivalente.
- Certificación médica oficial acreditando que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y que reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial; y
- Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación a los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el que resulte designado tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, sujetándose además a las condiciones establecidas en el vigente Estatuto General del Personal al servicio de la Administración de la Región Ecuatorial aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas o bien declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 4 de marzo de 1964.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para proveer una plaza de Oficial Secretario de Juzgado vacante en el Servicio de Justicia de la Región Ecuatorial.

Vacante en el Servicio de Justicia de la Región Ecuatorial una plaza de Oficial Secretario de Juzgado, dotada en el presupuesto de dicha Región con los emolumentos globales de 135.156 pesetas anuales, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Secretarios Comarcales y Oficiales de la Administración de Justicia que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a la mencionada Región.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, se dirigirán al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas —Presidencia del Gobierno—, debiendo ser remitidas por conducto reglamentario al Ministerio de Justicia, que las cursará a la citada Dirección General, manifestando respecto a cada uno de los concursantes si es o no destinable.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios o certificación equivalente.
- b) Certificado de nacimiento, legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.
- c) Certificación médica del Jefe del Servicio provincial de Sanidad, por la que se acredite que el interesado no padece lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y que reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial; y
- d) Cuantos documentos consideren oportuno aportar para justificar los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses transcurridos los cuales el que resulte designado tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, sujetándose además a las condiciones establecidas en el vigente Estatuto General del Personal al servicio de la Administración de la Región Ecuatorial aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas o bien declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 5 de marzo de 1964.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones restringidas entre Corredores Colegiados de Comercio para cubrir una vacante en cada una de las plazas mercantiles de Valencia y Vigo por la que se convoca a los opositores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número cuarto de la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del día 11), por la que se convocan oposiciones restringidas entre Corredores Colegiados de Comercio para cubrir una vacante en cada una de las plazas mercantiles de Valencia y Vigo, se anuncia para general conocimiento que el sorteo de los opositores para determinar, con respecto a cada plaza, el orden de actuación se celebrará el día 11 del próximo abril, a las nueve y media de la mañana, en la Sala de Juntas de la Subsecretaría del Tesoro y Gastos Públicos, calle de Alcalá, número 11, de esta capital.

Para dar comienzo a la primera parte del primer ejercicio se convoca a los señores opositores para el día 2 de mayo próximo, a las diez horas, en la Escuela Central Superior de Comercio, plaza de España, de esta capital.

Madrid, 7 de marzo de 1964.—El Secretario, Antonio Torner. Visto bueno, el Presidente, Angel Naredo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 11 de febrero de 1964 por la que se aprueba la oposición restringida de provisión de plazas de la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares convocada por Orden de 15 de octubre de 1962.

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios de oposición restringida convocada por Orden de 15 de octubre de 1962, con arreglo a las normas de las Ordenes ministeriales de 21 de febrero de 1961 y 10 de abril de 1962 para provisión en propiedad de plazas de Médicos titulares,

Este Ministerio, en aplicación de las normas mencionadas y de conformidad con el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Queda aprobada la oposición restringida para provisión en propiedad de plazas de Médicos titulares convocada por Orden de 15 de octubre de 1962, aceptando la propuesta formulada por los Tribunales que han juzgado los ejercicios de la misma, cuya relación nominal se inserta seguidamente por orden de puntuación total obtenida en los ejercicios, que comienza con don Miguel Perelló Palop, número uno, con quince puntos ochenta y una centésimas, y termina con el número 225, don Bernardino Bolaños Carrasco, diez puntos.

2.º Los opositores que figuran en la relación a que se refiere el apartado anterior, presentarán en esa Dirección General, Sección IX, «Médicos titulares», de once a una de la mañana, en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la documentación siguiente:

- a) Certificación facultativa que acredite aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo de Médico titular.
- b) Certificación de penales.
- c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía correspondiente a la residencia del interesado.
- d) Declaración jurada en que conste no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, por expediente o por Tribunal de Honor, ni separado por sanción recaída en expediente de depuración.

Los que se encuentren o se encontraren en el plazo de convocatoria desempeñando en propiedad o interinamente plaza del Cuerpo de Médicos titulares solamente presentarán certificación expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente en que se acredite tal extremo. Si al presentar su instancia en la oposición unieron a ella certificación en que se justificara desempeña dicho cargo, no tendrán que remitir documento alguno.

Los opositores que no presenten su documentación completa en el plazo señalado quedarán como si no hubieran aprobado la oposición, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

3.º En el citado plazo de treinta días señalado en el apartado anterior los opositores aprobados dirigirán instancia debidamente reintegrada a esa Dirección General, siendo presentada, al igual que la documentación, en la Sección IX, «Médicos titulares», solicitando las plazas que les interesen, por orden de preferencia, de las comprendidas en la convocatoria, cuya petición la harán necesariamente al dorso de la instancia en forma clara, indicando todos los datos que se consignen en el anuncio, sin abreviaturas, enmiendas ni raspaduras. Las instancias que no cumplan estos requisitos no se tendrán en cuenta en la adjudicación de plazas.

4.º Las plazas que han de ser solicitadas serán las comprendidas en la convocatoria de la oposición restringida publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre de 1962, con las modificaciones que se expresaban en la circular de fecha 27 de diciembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 1963) y las que a continuación se expresan como consecuencia de rectificación de clasificación de plazas:

Huélago-Laborcillas, distrito único (Granada), segunda categoría. Pasa a tercera categoría. Puebla del Brollón, distrito primero (Lugo), segunda categoría. Pasa a primera.

Navalcarnero y agregado, distrito primero (Madrid), segunda categoría. La residencia del titular es en el agregado «Sevilla la Nueva».

Librilla, distrito único (Murcia), segunda categoría. Pasa a tercera.

Bareyo, distrito único (Santander), segunda categoría. Pasa a tercera.

Santoña, distrito primero (Santander). Pasa a primera.

Baraona y agregados, distrito único (Soria). Pasa a tercera categoría.

Laina y agregado, distrito único (Soria), segunda. Se le agrega la entidad menor Usex de Medinaceli y se rebaja a tercera categoría.

Fuentelmonge y agregado, distrito único (Soria), tercera categoría. Se le agrega Cañamaque, continuando en tercera categoría.

El Collado y agregados, distrito único (Soria), de tercera categoría. Se le agrega la entidad menor Navabedilla, continuando en igual categoría.

Miño de San Esteban y agregado, distrito único (Soria), de tercera categoría. Se le agrega la entidad menor Cenegro, sin cambiar de categoría.

5.º La adjudicación de plazas tendrá lugar observando rigurosamente el orden de puntuación obtenida, pero dándose preferencia a los opositores que en la fecha de publicación de la convocatoria de la oposición en el «Boletín Oficial del Estado» (17 de noviembre de 1962) llevasen por lo menos un año sin interrupción desempeñando interinamente la plaza que soliciten, siempre que sea la única de la plantilla del Cuerpo en el Municipio o agrupación a que corresponde.

6.º Los opositores que no elijan plaza o no les correspondiera ninguna de las solicitadas continuarán en igual situación administrativa que la que tenían al tomar parte en la oposición.

7.º Los que no tomen posesión de la plaza que se les adjudique dentro del periodo reglamentario sin causa justificada y el que después de tomada posesión no se presente a hacerse cargo del servicio en la Alcaldía dentro de los tres días siguientes al de toma de posesión quedarán cesantes, causando baja en el Cuerpo y Escalafón de Médicos titulares, según los preceptos del Reglamento de Personal de los Servicios sanitarios locales de 27 de noviembre de 1963.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 11 de febrero de 1964.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.